

ENTRE

El establecimiento de enseñanza superior:

Nombre del establecimiento:
Dirección:
Tfno. : Fax:..... E-mail:.....
Representado por: (nombre del signatario o signataria del acuerdo):
Cargo del representante:
Facultad/Instituto.....
Dirección: (si fuera diferente a la del establecimiento).....

El organismo de acogida:

Nombre:
Dirección:
Tfno. : Fax:..... E-mail:.....
Representado por: (nombre del signatario o signataria del acuerdo):
Cargo del representante:
Nombre del servicio en el que se efectuarán las prácticas:
Lugar de las prácticas: (si fuera diferente a la dirección de la empresa).....

Y el estudiante en prácticas:

Apellidos: Nombre:
Sexo: F M Fecha de nacimiento: ___/___/___
Dirección:
Tfno.: E-mail:.....

Título de la formación o plan de estudios seguido en el establecimiento de enseñanza superior:

TEMA DE LAS PRÁCTICAS:

PERIODO DE LAS PRÁCTICAS: Del..... al.....

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:Horas/Semanas/Meses (*Tachar las opciones que no correspondan*)¹
a saber, en DÍAS:²

Acompañamiento del estudiante en prácticas a cargo de:

El establecimiento de enseñanza superior de origen
en la persona de:

Apellidos:
Nombre:
Cargo:
Tfno.:
E-mail:

El organismo de acogida en la persona de:

Apellidos:
Nombre:
Cargo:
Tfno.:
E-mail:.....

Caja primaria de seguro médico a la que contactar en caso de accidente (en el lugar de residencia del estudiante salvo excepción):

¹ Artículo L612-9 del Código de Educación francés: "La duración de las prácticas efectuadas por un mismo estudiante no puede exceder seis meses por curso académico".

² *Nota de lectura: los caracteres en negrita y cursiva se refieren a las prácticas en administraciones y establecimientos públicos del Estado.*

Artículo 1: Objeto del acuerdo

El presente acuerdo regula las relaciones del organismo de acogida (empresa, organismo público, asociación...) con el establecimiento de enseñanza superior y el estudiante en prácticas.

Artículo 2: Objetivo de las prácticas

Las prácticas de formación tienen el objetivo de permitir al estudiante la puesta en práctica de las herramientas teóricas y metodológicas adquiridas durante su formación, la identificación de sus competencias y la consolidación de su objetivo profesional.

La finalidad de las prácticas es, por lo tanto, preparar al o la estudiante para su incorporación a la vida activa a través de un mejor conocimiento del organismo de acogida.

Las prácticas se inscriben en el marco de la formación y del proyecto personal y profesional del/de la estudiante. Estas forman parte de su plan de estudios.

El programa de las prácticas se diseña entre el establecimiento y el organismo de acogida en función del programa general de la formación impartida.

Actividades encomendadas:

Artículo 3: Modalidad de las prácticas

La duración semanal máxima de presencia del o de la estudiante en prácticas en la empresa será de.....horas.

Las prácticas son a tiempo completo / a tiempo parcial (*Tachar la opción que no corresponda*) (precisar proporción.....)

Si el o la estudiante en prácticas debe estar presente en el organismo de acogida durante la noche, los domingos o un día festivo, el organismo debe precisar a continuación los casos particulares:

Artículo 4: Estatus del estudiante en prácticas – Acogida y acompañamiento

El o la estudiante, durante el periodo de prácticas en el organismo de acogida, conserva su estatus anterior y recibirá seguimiento regular por parte del establecimiento. El organismo de acogida nombra a un tutor responsable del seguimiento y de la optimización de las condiciones de realización de las prácticas.

El o la estudiante podrá volver al establecimiento de enseñanza durante el periodo de las prácticas para asistir a ciertas clases explícitamente requeridas por el programa y participar en reuniones, cuyas fechas serán pertinentemente transmitidas al organismo de acogida por parte del establecimiento, en cuyo caso, el o la estudiante estará autorizado a desplazarse.

Modalidades de acompañamiento:

Artículo 5: Gratificación – Retribuciones en especie – Reembolso de gastos

Cuando la duración de las prácticas exceda los dos meses, consecutivos o no, estas deben ser objeto de una gratificación cuando se desarrollen en una empresa privada o pública, en una asociación o en un establecimiento público de carácter industrial y comercial, dentro del territorio francés.

Cuando la duración de las prácticas es superior a dos meses consecutivos y equivalga como mínimo a 40 días de presencia, estas deben ser obligatoriamente objeto de una gratificación cuando se desarrollen en administraciones o en establecimientos públicos administrativos del Estado, dentro del territorio francés.

La gratificación está fijada por el convenio colectivo correspondiente, sectorial o nacional, y en su defecto, en un 12,5% de la base máxima horaria de cotización de la seguridad social definida en aplicación del artículo L 241-3 del Código de la Seguridad Social francés.

Se entiende que para las prácticas en administraciones o en establecimientos públicos administrativos del Estado, la gratificación es obligatoriamente igual a la base máxima precitada.

Cuando la duración de las prácticas es inferior o igual a dos meses, el o la estudiante puede percibir una gratificación, en empresas privadas o públicas, en asociaciones, dentro del territorio francés.

Importe de la gratificación (si difiere del importe establecido legalmente):

Modalidades de pago de la gratificación:

Si el o la estudiante en prácticas se beneficia de retribuciones en especie (comidas gratis, por ejemplo), el importe que representa el valor de estas retribuciones se añadirá al importe de la gratificación mensual antes de comparación con el 12,5% de la base máxima horaria de la seguridad social para una duración legal de trabajo semanal de 35 horas.

Los gastos de desplazamiento y de alojamiento realizados por el o la estudiante a petición del organismo, así como los gastos de misión eventualmente necesarios para las prácticas, correrán íntegramente a cargo del o la estudiante según las modalidades vigentes en el organismo.

Lista de las retribuciones ofrecidas:

Los estudiantes en prácticas acceden a las actividades sociales y culturales mencionadas en el artículo L2323-83 del Código de Trabajo francés en las mismas condiciones que los asalariados.

Cuando las prácticas se desarrollen en administraciones o establecimientos públicos administrativos del Estado, los gastos de misión mencionados anteriormente del o la estudiante serán sufragados de conformidad con el decreto 2006-781, siendo su residencia administrativa el lugar de las prácticas.

Para las prácticas en administraciones o establecimientos públicos del Estado: coste de los trayectos entre el domicilio y el lugar de las prácticas, según las condiciones del decreto 2010-676: No.(indicar sí o no).

Artículo 6: Protección social

Durante el periodo de las prácticas, el o la estudiante permanece afiliado a su sistema de seguridad social anterior: conserva su estatus de estudiante. Las prácticas efectuadas en el extranjero deben haberse señalado previamente a la partida del o la estudiante y haber recibido la aprobación de la Seguridad Social.

Las siguientes disposiciones son aplicables siempre y cuando sean conformes con la legislación del país de destino y con la legislación específica por la que se rige el organismo de acogida:

6.1 Gratificación inferior o igual al producto de 12,5% de la base máxima horaria de la seguridad social por el número de horas de prácticas efectuadas durante el mes considerado:

En este caso, conformemente a la legislación vigente, la gratificación de las prácticas no está sometida a cotización social.

El o la estudiante sigue beneficiándose de la legislación que regula los accidentes de trabajo en virtud del artículo L 412-8-2 del Código de la Seguridad Social francés, régimen "estudiante".

Si el o la estudiante sufriera un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas y, en el caso de los/las estudiantes en medicina, en cirugía dental o en farmacia que no tengan estatus de personal de hospital, para las necesidades de las prácticas en hospital efectuadas en las condiciones previstas en b del 2º apartado del artículo L. 412-8, el organismo de acogida enviará la declaración de accidente a la Caja Primaria de Seguro Médico (ver dirección en la primera página) donde se indicará al establecimiento como empleador. Asimismo, deberá enviar una copia de la misma al establecimiento.

6.2 Gratificación superior al producto de 12,5% de la base máxima horaria de la seguridad social por el número de horas de prácticas efectuadas durante el mes considerado:

Las cotizaciones sociales se calculan en base al diferencial entre el importe de la gratificación y 12,5% de la base máxima horaria de la Seguridad Social para una duración legal de trabajo semanal de 35 horas.

El o la estudiante se beneficia de la cobertura legal en aplicación de las disposiciones de los artículos L 411-1 y siguientes del Código de la Seguridad Social francés. En el supuesto que el o la estudiante sufriera un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas, el organismo de acogida efectuará todos los trámites necesarios para con la Caja Primaria de Seguro Médico e informará al establecimiento en la mayor brevedad posible.

6.3 Protección médica del o la estudiante en el extranjero:

1) Protección derivada del régimen "estudiante" francés:

- Para las prácticas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) efectuadas por los/las estudiantes de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, el o la estudiante debe solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

- Para las prácticas efectuadas en Quebec por los/las estudiantes de nacionalidad francesa, el/la estudiante debe solicitar el formulario SE401Q (104 para las prácticas en empresa, 106 para las prácticas en universidad).

- En los casos restantes:

Los/las estudiantes que incurran en gastos sanitarios en el extranjero pueden ser reembolsados por la mutua elegida como Caja de Seguridad Social de Estudiantes, una vez de vuelta y bajo presentación de los justificantes correspondientes: el reembolso se efectúa en base a las tarifas sanitarias francesas, por lo que pueden existir diferencias importantes.

° Por ello, se recomienda vivamente al o la estudiante suscribir un seguro médico complementario específico, válido para el país de destino y el periodo de las prácticas, a través del organismo de acogida de su elección (mutua para los estudiantes, mutua de los padres, compañía privada de seguros ad hoc...).

° Excepción: si el organismo de acogida proporciona al o la estudiante una cobertura médica en virtud de las disposiciones del derecho local (ver 2 más abajo), el o la estudiante puede elegir beneficiarse de esta protección médica local. Antes de efectuar dicha elección, debe verificar la extensión de las garantías ofertadas.

2) Protección proporcionada por el organismo de acogida:

Al marcar la casilla correspondiente, el organismo de acogida indica a continuación si proporciona una protección médica al o la estudiante en prácticas, en virtud del derecho local:

SÍ (esta se añade a la conservación, en el extranjero, de los derechos inherentes al régimen francés "estudiante").

NO (la protección procede únicamente de la conservación, en el extranjero, de los derechos inherentes al régimen francés "estudiante").

En caso de no marcarse ninguna casilla, se aplica el 6.3.1/.

6.4 Protección ante accidentes de trabajo del o la estudiante en el extranjero:

1) Para poder beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura de accidentes de trabajo, las presentes prácticas deben:

- Tener una duración máxima igual a 12 meses, prolongaciones incluidas.
- No dar lugar a ninguna remuneración susceptible de abrir derechos a una protección contra accidentes laborales en el país de destino (se admite una indemnización o gratificación en un máximo de 12,5% de la base máxima horaria de la seguridad social para una duración legal semanal de 35 horas bajo el consentimiento de la Caja Primaria de Seguro Médico).
- Desarrollarse exclusivamente en la empresa signataria del presente acuerdo.
- Desarrollarse exclusivamente en el país extranjero citado.

Cuando no se cumplan estas condiciones, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del estudiante en

prácticas y a hacer las declaraciones necesarias en caso de accidente de trabajo.

2) La declaración de los accidentes de trabajo concierne al establecimiento de enseñanza que debe ser informado por escrito en un plazo de 48 horas por el organismo de acogida.

3) La cobertura abarca los accidentes sobrevenidos:

- En el recinto del lugar de las prácticas y durante las horas de prácticas.
- Durante el trayecto de ida y vuelta habitual entre la residencia del estudiante en prácticas en el territorio extranjero y el lugar de las prácticas.
- En el trayecto de ida y vuelta (al inicio y al final de las prácticas) del domicilio del estudiante en prácticas situado en territorio francés y el lugar de residencia en el extranjero.
- En el contexto de una misión encomendada por el organismo de acogida y obligatoriamente recogida por escrito.

4) En caso de cumplirse una sola condición de las previstas en el punto 6.4 1/, el organismo de acogida se compromete por el presente acuerdo a cubrir al estudiante en prácticas contra el riesgo de accidente de trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales así como encargarse de todas las declaraciones necesarias.

5) En cualquiera de los casos,

- Si el o la estudiante sufriera un accidente de trabajo durante las prácticas, el organismo de acogida debe imperativamente señalar este accidente al establecimiento de manera inmediata.
- Si el estudiante cumple misiones fuera del organismo de acogida o fuera del país de las prácticas, el organismo de acogida debe realizar todos los trámites necesarios para asegurarle adecuadamente.

Artículo 7: Responsabilidad civil y seguros

El organismo de acogida y el o la estudiante declaran estar cubiertos en materia de responsabilidad civil.

Independientemente de la naturaleza de las prácticas y del país de destino, el o la estudiante en prácticas se compromete a suscribir un contrato de asistencia (repatriación o traslado sanitario, asistencia legal, etc.) y un contrato de seguro individual de accidentes.

En caso de que el organismo de acogida ponga un vehículo a disposición del o de la estudiante en prácticas, será su responsabilidad verificar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre la utilización por un estudiante.

En caso de que, en el marco de las prácticas, el o la estudiante utilice su propio vehículo o un vehículo prestado por un tercero, él o ella declarará expresamente al asegurador de dicho vehículo la utilización que él o ella piensa hacer del mismo y, en su caso, abonará la prima correspondiente.

Artículo 8: Disciplina

Durante las prácticas, el o la estudiante se somete a la disciplina y al reglamento interior del organismo (que debe ser puesto en conocimiento del o de la estudiante), en especial, en lo referente a los horarios y las normas de higiene y seguridad vigentes en el organismo de acogida.

El establecimiento es el único que tiene potestad para decidir cualquier sanción disciplinaria. En su caso, el organismo de acogida informará al establecimiento de las infracciones y eventualmente le proporcionará los elementos constitutivos de la infracción.

En caso de infracción disciplinaria particularmente grave, el organismo de acogida se reserva el derecho de finalizar las prácticas de conformidad con las disposiciones fijadas en el artículo 9 del presente acuerdo.

Artículo 9: Ausencia e interrupción de las prácticas

Todos los interesados deberán ser informados de cualquier dificultad surgida durante el desarrollo de las prácticas con el objetivo de resolverla en la mayor brevedad posible.

Interrupción temporal:

Durante las prácticas, el estudiante podrá beneficiarse de días de vacaciones bajo el consentimiento del organismo de acogida y siempre y cuando se respete la duración de las prácticas.

Para cualquier otra interrupción temporal de las prácticas (enfermedad, maternidad, ausencia injustificada...), el organismo de acogida deberá informar al responsable del establecimiento por correo.

Interrupción definitiva:

En el caso de que una de las tres partes (organismo de acogida, establecimiento, estudiante) deseara interrumpir de manera definitiva las prácticas, esta deberá informar inmediatamente a las otras dos partes por escrito. Las razones argumentadas se examinarán en estrecha concertación. La decisión definitiva de interrupción de las prácticas se tomará únicamente tras dicha fase de concertación.

Artículo 10: Deber de reserva y confidencialidad

El deber de reserva es de rigor absoluto. Los o las estudiantes en prácticas se comprometen, por lo tanto, a no utilizar bajo ninguna circunstancia las informaciones obtenidas para su publicación o comunicación a terceros sin previo consentimiento del organismo de acogida, el informe de las prácticas inclusive. Este compromiso no solo será válido durante el periodo de las prácticas sino que se extenderá tras su finalización. El o la estudiante se compromete a no conservar, llevarse o copiar ningún documento o software, independientemente de su naturaleza, que pertenezca al organismo de acogida, salvo consentimiento de este último.

Nota: En razón de la confidencialidad de las informaciones contenidas en el informe, el organismo de acogida puede solicitar una restricción de la difusión del informe o, incluso, la retirada de ciertos elementos confidenciales.

Las personas que accedan a dichas informaciones están obligadas por el secreto profesional a no divulgar las mismas.

Artículo 11: Propiedad intelectual

De conformidad con el Código de Propiedad Intelectual francés, si el trabajo del estudiante en prácticas desembocara en la creación de una obra protegida con derechos de autor o de la propiedad industrial (software incluido), y en cuyo caso, el organismo de acogida deseara utilizarla y el estudiante en prácticas estuviera de acuerdo, este último (el autor) y el organismo de acogida deberán suscribir un contrato.

En particular, deberá precisarse la extensión de los derechos cedidos, una posible exclusividad, la finalidad, los soportes utilizados y la duración de la cesión así como, en su caso, el importe de la remuneración debida al estudiante en concepto de dicha cesión.

Esta cláusula también se aplica en el caso de las prácticas desarrolladas en los organismos públicos.

Artículo 12: Contratación

En el caso de firmarse un contrato de trabajo con el organismo de acogida antes del término de las prácticas, el presente acuerdo quedará obsoleto; el o la "estudiante" dejará de ser responsabilidad del establecimiento de enseñanza. Este último deberá ser informado imperativamente antes de la firma del contrato.

Artículo 13: Final de las prácticas – Informe – Evaluación

Al término de las prácticas, el organismo de acogida entregará al estudiante un certificado de prácticas y completará una ficha de evaluación de la actividad del estudiante en prácticas (anexo) que remitirá al establecimiento de enseñanza superior.

Al término de sus prácticas, el estudiante deberá: (precisar la naturaleza del trabajo que eventualmente deba entregar y adjuntar un anexo)

Precisar, en su caso, las modalidades de validación de las prácticas:

Número de créditos ECTS:

Evaluación de la calidad de las prácticas: Al término de las prácticas, se invitará a las tres partes interesadas a formular una apreciación sobre la calidad de las prácticas.

El tutor responsable del organismo de acogida o cualquier otro miembro del organismo de acogida que deba acudir a el establecimiento en el marco de la preparación, del desarrollo y la validación de las prácticas no puede aspirar a ningún tipo de sufragio o indemnización por parte del establecimiento.

Se podrá introducir una adenda al acuerdo en caso de prolongación de las prácticas, a petición del organismo y del o de la estudiante. En ningún caso la fecha de finalización de las prácticas podrá ser posterior al 30/09 del año en curso.

La recepción sucesiva de estudiantes en prácticas, en el marco de acuerdos de prácticas diferentes, para efectuar prácticas en un mismo puesto solo es posible tras la expiración de un plazo de carencia igual al tercio de la duración de las prácticas precedentes. Esta disposición no se aplica en el caso de que las prácticas precedentes hayan sido interrumpidas antes de llegar a término a iniciativa del estudiante.

Artículo 14: Sumisión expresa

El presente acuerdo está únicamente regido por el Derecho francés. Cualquier litigio no resuelto por vía amistosa se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales franceses competentes.

En....., el.....

Por el establecimiento de enseñanza superior

(nombre y firma del representante)

Por el organismo de acogida

(nombre y firma del representante)

El estudiante

(nombre y firma)